



GOBIERNO CANTONAL DE SAN VICENTE

*¡San Vicente
noy yo!*

ALCALDIA No. 69 AMCSV-2010
San Vicente 08 de Febrero del 2010.

Doctor.
Jorge Luís González Tamayo.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP.-
Quito.-

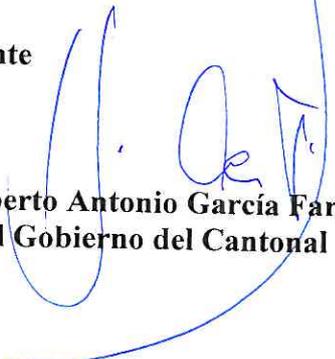


De mi consideración:

Por cuanto el día sábado 06 de febrero del presente año, ante el informe técnico del Arq. Ramón Farías Viera, Director de Obras Públicas Municipal (e) en el que determina la urgencia de proteger del embate del mar (aguaje) la parte del Malecón Leonidas Vega, el suscrito Alcalde del Gobierno Cantonal de San Vicente, al amparo de lo establecido en el Art. 69 # 31 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, procedí a dictar de manera motivada la resolución s/n en la que se declara Emergente esta obra y por ende la **“Rehabilitación y Protección Con Escollera del Malecón Leónidas Vega Desde La Abscisa 0+729 Hasta La Abscisa 0+879 De La Ciudad De San Vicente, Cantón San Vicente Provincia Manabí”**, la misma que me permito adjuntar de manera física y digitalizada, solicito se sirva disponer a quien corresponda la publicación de dicha resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con sentimientos de consideración y estima, me suscribo de usted.

Atentamente


Ing. Humberto Antonio García Farina.
Alcalde del Gobierno del Cantonal de San Vicente



E mail: munisavicante@hotmail.com
sanvientesoyyo@aol.com





República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SAN VICENTE
Ing. Humberto Antonio García Farina
ALCALDE DEL CANTÓN SAN VICENTE
RESOLUCION #. AMCSV-06

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 277 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que la “Administración Publica constituye un servicio a la colectividad que se rige por lo principios de eficiencia, eficacia, calidad jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que el Art. 389 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la provisión ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que el Art., 390 del mismo cuerpo legal determina que los riesgos se gestionara bajo el principio de de descentralización subsidiaria, que implicara las responsabilidades directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.

Que de conformidad a lo establecido en el literal d), del articulo 11 de la Ley de Seguridad Publica y del Estado, en concordancia con el Art. 389 del la Constitución de la Republica, la rectoría de la gestión de riesgo la ejercerá la Secretaria de Nacional de Gestión de Riesgo, con rango de Ministerio

Que el Gobierno Cantonal de San Vicente y la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo, con 09 de Diciembre del 2009, suscribió un convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos económicos, con el a fan de que se ejecute de obra con cargo al proyecto para la **“protección del Malecón Leonidas Vega en 150 ML de Rehabilitación y Protección del Malecón Leonidas Vega desde la abcisa 0+729 hasta la abcisa 0+879 con Muro de Escollera de la ciudad de San Vicente”**.

Que el Arq., Ramón Farias Viera, director de Obras Publicas Municipal (e), mediante oficio de No. 026 GCSV-OOPPM, de fecha 05 de Febrero del 2010, manifiesta con que el sector donde esta proyectado ejecutar la obra **“Protección y Rehabilitación del Malecón Leonidas Vega desde la abcisa 0+729 hasta la abcisa 0+879 con Muro de Escollera de la ciudad de San Vicente”**, ha sido impactada por el fuerte embate del mar, por lo que de no tomarse los correctivos necesarios conllevaría al colapso total del Malecón de la ciudad. Por lo que es del criterio que en razón del tiempo y de la situación de urgencia por el estado deplorable en que se encuentra nuestro malecón se lo declare como obra emergente.

Que el Cantón San Vicente ubicado en la Provincia de Manabí, es una zona vulnerable a inundaciones, toda vez que los fuertes inviernos así como también los embates del mar han ocasionado la destrucción de sectores fuera y dentro del perímetro urbano, lo cual

ha significado la pérdida de infraestructura, razón por la cual la población de San Vicente se ve seriamente afectada.

Que el numeral 31 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que situaciones de emergencia son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, seccional o institucional.

Que el Art. 57 del cuerpo legal antes citado determina que para atender las situaciones de emergencia definida en el numeral 31 del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previamente a iniciar el procedimiento el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación.

Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 11 # 1, establece que dentro de los fines Municipales se encuentra el de "Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales."

Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala en su Art. 69 # 31, que dentro de los deberes y atribuciones del Alcalde se encuentra, "dictar en caso de emergencia grave bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ello al Concejo"

En uso de las facultades legales, como máxima autoridad del Gobierno Cantonal de San Vicente, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 6 numeral 16, y al amparo de las facultades legales establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

RESUELVE

Primero.- Al tenor de lo establecido en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedo a declarar de Emergencia la Protección y Rehabilitación del Malecón Leonidas Vega desde la abcisa 0+729 hasta la abcisa 0+879 con Muro Escollera de la ciudad de San Vicente, de conformidad al informe presentado por el Director de Obras Públicas Municipal (e), en prevención del riesgo que para la población de San Vicente significa la etapa invernal y el fuerte embate del mar.

Segundo.- Iniciar los procedimientos y realizar la contratación directa para la ejecución de obras, conforme a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que se requiera para superar la situación de emergencia.

Tercero.- Invitar a personas naturales o jurídicas registradas en el Registro Único de Proveedores "RUP", del INCOP, para que confirmen y acepten los documentos técnicos para la ejecución de la antes mencionada y que ha sido declarada de emergencia.

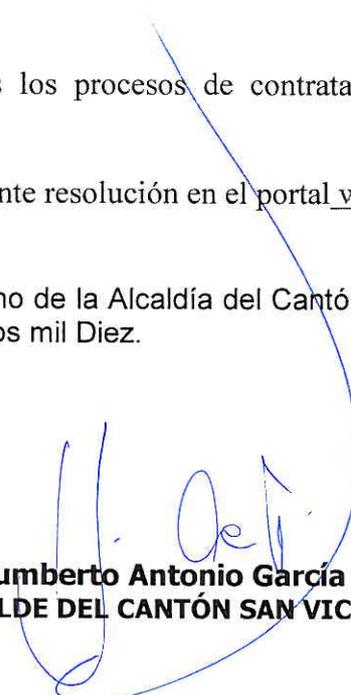
Cuarto.- Disponer que la Dirección de Obras Públicas, Dirección Financiera y Departamento Jurídica y de más dependencias municipales laboren en forma conjunta y coordinada hasta que se culminen de forma conjunta los trámites de contratación.

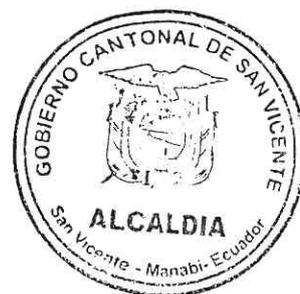
Quinto.- Utilizar los estudios y diseños técnicos existentes y los procedimientos legales pertinentes.

Sexto.- Una vez concluidos los procesos de contratación publíquese en el portal www.compraspublicas.gov.ec

Séptimo.- Publíquese la Presente resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec

Dada y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Cantón San Vicente, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil Diez.


Ing. Humberto Antonio García Farina
ALCALDE DEL CANTÓN SAN VICENTE





GOBIERNO CANTONAL DE SAN VICENTE

¡San Vicente soy yo!

ALCALDIA

AB. MIGUEL ANGEL DÁVILA RUIZ, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO CANTONAL DE SAN VICENTE, EN LEGAL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES,

CERTIFICO:

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CELEBRADA EL DÍA SÁBADO 06 DE FEBRERO DEL 2010

CONSIDERANDO:

Que vista la gravedad de los daños materiales causados en el MALECON de esta ciudad por la furia de la naturaleza y que por el fuerte embate del mar ha socavado la debilitada estructura del malecón hasta la base misma del suelo firme lo que conllevaría, de no tomarse los correctivos del caso, al colapso total de esta amplia zona de nuestra ciudad;

Lo expresado por el Señor Arquitecto Ramón Farías Viera, Director de Planificación Urbana y de Obras Públicas Municipales en su oficio Num. 026-GCSV-OOPMM, de fecha Febrero 05 del 2010, en el cual consta el INFORME sobre la contratación de la Obra. "PROTECCION Y REHABILITACION DEL MALECON LEONIDAS VEGA EN 150 METROS LINEALES DESD LA ABSCISA 0+729 HASTA LA ABSCISA 0+879 CON MURO DE ESCOLLERA DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE";

El Señor Alcalde en uso de sus deberes y atribuciones que le otorgan el Artículo 69 numeral 31 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, **DICTÓ LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA GRAVE COMO MEDIDA DE CARÁCTER URGENTE Y TRANSITORIA** y dio cuenta al Concejo, lo cual fue ratificado por el Cuerpo Colegiado en la misma sesión, disponiendo en Cuerpo Colegiado **QUE LA OBRA EN REFERENCIA SEA CONTRATADA Y EJECUTADA EN FORMA DIRECTA POR LA EMERGENCIA QUE SE TIENE EN ESE LUGAR** tomando en consideración que hasta la fecha del Informe del Arq. Farías, han transcurrido más de 20 días desde el momento mismo en que Institución recibió la primera transferencia para esta obra y que de acuerdo a las proyecciones debe de cumplirse en un plazo máximo de sesenta días, lo cual se constituye en una gravosa situación, puesto que se tendría que nuevamente elevar al Portal los pliegos, lo que conllevaría por lo menos un tiempo de 20 días más, que sumados a los ya transcurridos, harían un total de 40 días de los 60 que se concedió a la Institución por parte del organismo del estado como plazo contractual, tiempo restante de 20 días que no permitiría ejecutar la obra en cuestión.

El Señor Alcalde dispuso que la presente DECLARATORIA de EMERGENCIA sea comunicada al INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS (INCOB) Y A LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS.

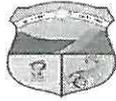
Así consta en los archivos a mi cargo a los que me remito en caso necesario.

San Vicente, Febrero 08 del 2009.

Ab. Miguel Angel Dávila Ruiz
SECRETARIO GENERAL
Gobierno Cantonal San Vicente
MANABI - ECUADOR



E mail: munisavicante@hotmail.com
sanvicentesoyyo@aol.com



GOBIERNO CANTONAL DE SAN VICENTE
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
San Vicente – Manabí – Ecuador

San Vicente, Febrero 05 del 2010
Oficio No.026 GCSV – OOPMM.

Ingeniero
Humberto García Farina
ALCALDE DEL CANTON SAN VICENTE
En su despacho

De mi consideración:

La presente tiene por objeto informar sobre la contratación de la obra **"PROTECCION Y REHABILITACION DEL MALECON LEONIDAS VEGA EN 150 ML, DESDE LA ABSCISA 0+729 HASTA LA ABSCISA 0+879 CON MURO DE ESCOLLERA DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE"**, la misma que por su vulnerabilidad fue declarada por parte de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, una obra emergente, sin embargo a ello, se dispuso que se sometiera al proceso de contratación pública, que luego de su convocatoria fue declarado desierto por cuanto el profesional oferente no cumplió con los objetivos de los pliegos dados a conocer en el Portal.

Habiendo transcurrido hasta la presente fecha más de 20 días desde el momento mismo en que la Institución recibió la primera transferencia para esta obra y que de acuerdo a las proyecciones debe cumplirse en un plazo máximo de 60 días, lo cual se constituye en una gravosa situación, puesto que se tendría que nuevamente elevar al Portal los pliegos, lo que conllevaría por lo menos un tiempo de 20 días más, que sumados a los ya transcurridos, harían un total de 40 días de los 60 que se nos concedió por parte del organismo del Estado como plazo contractual, tiempo restante de 20 días que no permitiría ejecutar la obra en cuestión.

Cabe indicar que en estos días el sector donde está proyectado ejecutar esta obra ha sido impactada por el fuerte embate del mar que ha socavado su debilitada estructura penetrando hasta la base misma de suelo firme, lo que conllevaría, de no tomarse los correctivos del caso, el colapso total de esa amplia zona del malecón de nuestra ciudad.

Por lo expuesto, soy del criterio de que vuestra autoridad, en razón del tiempo y de la situación de urgencia por el estado deplorable en que se encuentra nuestro malecón, usted como máxima autoridad, se sirva disponer que esta obra sea contratada a través de la declaratoria de emergencia, puesto que hay que darle una solución inmediata..

Con el fin de ilustrar su criterio tengo a bien adjuntar fotocopias de lo antes expuesto.

Particular que comunico para los fines consiguientes.


Ramón Farías Viera, Arq.
DIRECTOR DE OO.PP. MCPAL.

